



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA

provincia de Zaragoza.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de D. Felipe Martinez de Pinillos, Administrador subalterno que fué de Rentas estancadas del partido de Torrecilla de cameros en la provincia de Logroño, y caso de ser habido lo remitirán á mi disposicion con todo lo que se le ocupare.

Zaragoza 1.º de Junio de 1867.
—Antonio de Candalija.

Señas de D. Felipe Martinez.

Edad de 26 á 28 años, estatura regular, pelo negro, algo cambiados los ojos y muy corto de vista, viste con elegancia, y debe llevar consigo bastante dinero y algunas libranzas del Giro mútuo.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procurarán averiguar el paradero de una mula, varios apa-

rejos, de la misma y un cordero cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habidos me darán cuenta inmediatamente así como de la persona en cuyo poder se hallaren.

Zaragoza 31 de Mayo de 1867.
—Antonio de Candalija.

Señas de lo referido.

Una mula cerrada, bien formada, pelo castaño oscuro, un lunar blanco en el costillar derecho, canosa por la cabeza, de alzada de siete á siete palmos y dos dedos.

El cordero negro, de peso de 6 á 7 carniceras.

Los aparejos son dos mantas de estopa y lana á mediuoso, unos lomillos, jalma, cincha de lana y cabezada de correa negra con anotojeras cuadradas.

Circular.

El dia 27 del actual desaparecieron de las inmediaciones de la venta denominada «Los Estrechos» sita en la carretera de Barcelona, dos caballerías cuyas señas se espresan á continuacion y cuyo paradero se ignora.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren averiguar el paradero de las citadas caballerías dándome cuenta inmediatamente caso de ser habidas.

Zaragoza 31 de Mayo de 1867.
—Antonio de Candalija.

Señas de las caballerías.

Una jumenta de 8 años, pelo negro de regular alzada; lleva un ramal de cuerda delgada.

Una pollina de 2 meses, pelo negro como el de la jumenta.

SECCION DE FOMENTO.

Circular.

Con esta fecha he autorizado á D. Martin Iribarren para que continúe abierta la parada que tiene establecida en esta ciudad con los sementales que se espresan.

CABALLOS.—HORMAN, entero, tordo oscuro rodado 7 años, 7 cuartas, 6 dedos.

NOBLE, entero tordo claro rodado 9 años 7 cuartas 5 dedos.

GARAÑONES.—ARROGANTE, entero negro, peceño bocilabado 10 años, 6 cuartas 9 dedos.

GRANADERO, entero, tordo muy oscuro 9 años 7 cuartas.

MALLORQUIN, entero negro azabache blanco en la parte inferior del vientre 10 años 6 cuartas 11 dedos.

RUMBOSO, entero, negro, blanco en la parte inferior del vientre 8 años 6 cuartas diez dedos.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Zaragoza 29 de Mayo de 1867.
—Antonio de Candalija.

D. Joaquín Palomar, sustituto de cónsul del Tribunal de Comercio de Zaragoza.

Hago saber: que para pago de créditos se vende como propia de

D. José Vilana la finca siguiente:

Una casa sita en esta ciudad y su calle de Agustinos núm. 16, lindante por la derecha con la de D. Francisco Paraiso, por la izquierda con otra de D. Camilo Figueras, y por el testero con la posada de Huesca; tiene de superficie en el piso bajo y la bodega 191 metros próximamente de terreno propio, y en los superiores de 269, cuya diferencia la obtiene de servidumbre sobre la planta de la posada de Huesca, tasada en la cantidad de 259,532 rs. vn.

Para cuyo remate se ha señalado la hora de las doce de la mañana del 27 de Junio próximo en el salon del Tribunal, calle de la Manifestacion núm. 155.

Dado en Zaragoza á 27 de Mayo de 1867.—Joaquín Palomar.
—Por mandado del Tribunal, L. Camilo Torres.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon á Pascual Garcés para que en el término de nueve dias comparezca en este juzgado á oír una notificacion en el expediente de egecucion de sentencia procedente de causa contra el mismo y otros sobre lesiones, advirtiéndole que de no verificarlo antes de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 28 de Mayo de 1867.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S. Justo Almenara.

Por el presente primer edicto y pregon, se cita, llama y emplaza á Victoriano Laño y Amezqueta, natural de Marañon, vecino que fué de esta ciudad, hijo de Fermin y Antonia, de estado casado, de oficio alfarero, de 39 años de edad, á fin de que dentro del preciso término de nueve dias comparezca en este juzgado á fin de enterarle de una providencia procedente de causa que contra el mismo se formó sobre lesion á un vigilante, pues de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 28 de Mayo de 1867.—José Antonio de la Campa.—Por su mandado José Colomer.

Por el presente hago saber: que para pago de responsabilidades pecuniarias en causa seguida en este juzgado sobre lesiones, tengo acordado se proceda á la venta en pública subasta de un campo regadío de 3 anegas un cuartal, sito en el Saso, término de ese pueblo; confrontante al norte con viña de José Bailo, al mediodía con otra de Manuel Lopez, al saliente con otra de Manuel Garcia y al poniente con camino de herederos, tasado á razon de 80 rs. fanega.

Otro campo regadío en el Sasillo, de seis fanegas y pastos en dicha partida de dos fanegas que forman una sola finca, y confronta al norte con viña de la viuda de Gregorio Lostau y Seral, al mediodía con viña de Manuel Gonzalez, al saliente con campo de la viuda de Vicente Perera, y al poniente con brazal de herederos, tasado en 100 rs. la fanega, para cuyo acto se ha señalado el dia 15 de Junio próximo viniente en la sala Audiencia de este juzgado quedando rematados á favor del mejor postor.

Y para que llegue á conocimiento del público libro el presente en Zaragoza á 22 de Mayo de 1867.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S. Justo Almenara.

Por el presente llamo cito y emplazo á Dionisio N. y Atanasio Castrillo, de oficio pintores, naturales que se dice ser de Madrid para que dentro de nueve dias se presenten en este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en la causa sobre estafa y hurto de dinero á Teresa Casau de esta ciudad; pues pasado dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 25 de Ma-

yo de 1867.—José Antonio de la Campa.—D. S. O., Tomás Lorbés.

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente cito llamo y emplazo á Blas Gregorio y Rubio, natural de Mesones, vecino de Illueca, de oficio pastor, para que en el término de 30 dias, comparezca en este juzgado ó en las cárceles del mismo á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo y otro me hallo instruyendo, sobre homicidio de Faustino Perez y Fajardo, su convecino; pues pasado dicho término sin verificarlo, se seguiran los procedimientos en su ausencia y rebeldía, parandole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á 24 de Mayo de 1867.—Jacinto de la Peña.—D. S. O., Mamés Ariza.

D. Vicente Espi y Soria, teniente coronel de infantería, y sargento mayor de la plaza de Pamplona.

Habiéndose ausentado del presidio de Zaragoza Mariano Aguilar Espallargas á quien estoy procesando por el delito de quebrantamiento de condena que cometió con la fuga que efectuó el dia 24 de Diciembre último desde el calabozo de la Ciudadela de esta Plaza, usando de la jurisdiccion que S. M. la Reina (q. D. g.) tiene concedida en sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon á dicho Mariano Aguilar señalándole la Ciudadela de esta Plaza, ó bien el presidio de Zaragoza donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 dias que se cuentan desde el dia de la fecha para que nombre defensor y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sustanciará en rebeldía por el consejo de Guerra ordinario sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de su Majestad.

Pamplona 27 de Mayo de 1867.—Vicente Espi.—Por su mandado, el Escribano, José Guanter.

D. Rafael Marqueta, Abogado, Juez de paz del distrito de San Pablo de esta capital, egerciente la judicatura del de primera instancia por indisposicion del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo pregon y edicto á Dolores Pacheco para que en el término de 9 dias compa-

rezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en espediente de egecucion de sentencia pronunciada en causa contra la misma y otro sobre estafa, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 27 de Mayo de 1867.—Rafael Marqueta y Burbano.—Por mandado de su Señoría, Justo Emperador.

Por el presente tercer edicto y pregon cito llamo y emplazo por tercera vez á Joaquin Garcia para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en expediente de ejecucion de sentencia pronunciada en causa contra el mismo y otro sobre hurto, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 27 de Mayo de 1867.—Rafael Marqueta y Burbano.—Por mandado de su Señoría, Justo Emperador.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á José Fernandez Pividal para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en espediente de ejecucion de sentencia pronunciada en causa contra el mismo sobre lesiones, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 28 de Mayo de 1867.—Rafael Marqueta y Burbano.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Joaquin Subias para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en espediente de egecucion de sentencia de la causa contra el mismo y otro sobre lesiones, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 28 de Mayo de 1867.—Rafael Marqueta y Burbano.—Por mandado de su Señoría, Justo Emperador.

DIRECCION

general de Administracion militar.

Debiendo procederse á contratar 200.000 metros de lienzo para construir sábanas con destino á la cama militar, se convoca por el presente anuncio la subasta, con

entera sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitacion será simultánea y tendrá lugar en los estrados de la Direccion general de Administracion militar el dia 26 de Junio próximo, á la una de la tarde, y en el mismo dia y hora en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Galicia, Aragon, Granada, Castilla la Vieja, y Navarra y Provincias Vascongadas, en donde se hallarán de manifiesto, además del pliego de condiciones, las muestras tipos del lienzo que se subasta.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones insertos á continuacion.

Madrid 22 de Mayo de 1867.—De orden de S. E., el Intendente Secretario, Manuel Bonafós.

Intervencion general militar.—Seccion 1.ª—Negociado 5.ª—Utensilios.—Pliego de condiciones bajo las cuales ha de contratarse la adquisicion de 200.000 metros de lienzo para sábanas de la cama militar.

1.ª Es el objeto de este contrato la adquisicion de 200.000 metros de lienzo para construir sábanas con destino á la cama militar, y al efecto se celebrará una subasta pública y simultánea en los estrados de la Direccion general de Administracion militar, sita en esta corte, calle de Alcalá, número 49, y en los de las Intendencias militares de Cataluña, Galicia, Aragon, Granada, Castilla la Vieja, y Navarra y Provincias Vascongadas, en el dia y hora que se designe por los anuncios que anticipadamente se publicarán en la Gaceta de esta corte y en los Boletines oficiales de las provincias.

2.ª El lienzo que se contrata, en cuanto al color y tejido, ha de ser estrictamente igual á la muestra tipo, sellada con el de la Direccion general, que estará de manifiesto en la misma y en las Intendencias anteriormente citadas.

3.ª Será ese mismo lienzo de hilaza de lino puro, sin mezcla de algodón, estopa, cáñamo ni ninguna otra materia extraña, bien torcida é hilada y el tejido uniforme, con el ancho de 67 centímetros cuando ménos, de 14 hilos en la trama, igual número en la urdimbre en centímetro cuadrado y con peso de un kilogramo y 410 gramos aproximadamente por cada cuatro metros y 80 centímetros que es el lienzo necesario para una sábana.

4.ª La entrega del lienzo se verificará en piezas, del mayor número de metros posible cada una, y no serán de abono para el contratista las fracciones menores de 10 centímetros que resulten en la medición de cada pieza.

5.ª Hará el contratista las entregas por cuartas partes iguales y hasta el número de 100.000 metros en la Factoría de utensilios de esta corte y de los otros 100.000 en la de Granada. Esas entregas lo serán: la primera á los 60 días de comunicada al contratante la Real aprobación de la subasta, y las tres restantes en los plazos sucesivos de 50 días. Si en las tres primeras entregas le fuese desechada alguna cantidad de lienzo por no reunir las condiciones del contrato, deberá reponerla precisamente por aumento á la entrega inmediata, y si ocurriese la falta en la última hará la reposición dentro de los 20 días siguientes al de la entrega.

6.ª Estas se harán á presencia y completa satisfacción de las Juntas administrativas de los distritos de Castilla la Nueva y Granada respectivamente, con asistencia del Jefe militar que se nombre por el Excmo. señor Capitan general del distrito que corresponda, y con la de un perito que se reclamará de la Autoridad civil. Del procedimiento y entrega se levantará acta que firmarán en union de la Junta los señores expresados, y en la que se harán constar hasta las menores circunstancias del acto.

7.ª Si no se conformase el contratista con el juicio de la Junta, podrá nombrar de su cuenta un segundo perito que con el de la Administración decida sobre el punto ó puntos de la cuestión; pero si entre ámbos no hubiese acuerdo, aquella quedará resuelta por un tercero en discordia que se requerirá de la Autoridad civil.

8.ª En el caso de que faltare el contratista al cumplimiento de las obligaciones que contrae, bien sea demorando la entrega del lienzo en los plazos que se fijan, bien porque el presentado no fuere de recibo y se encontrase imposibilitado de reemplazarle, la Administración militar ejercerá acción gubernativa sobre dicho contratista, tanto para hacer que el servicio no se resienta, cuanto para indemnizarla de los perjuicios que por su falta puedan irrogarsele, á cuyo fin ejecutará por sí y directamente la compra de lienzo que le faltase por cuenta, cargo y riesgo del contratista; pues si tal caso ocurriese las disposiciones gubernativas de la Administración serán ejecutivas, sal-

vo el derecho que aquel tiene para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

9.ª Los pagos se verificarán por medio de libramiento á favor del contratista sobre cualquiera de las Tesorerías de Hacienda pública de la Península que más le convenga, previa la presentación del certificado de buena entrega expedido por el Comisario de Guerra Inspector de la Factoría donde haya tenido lugar, y de la oportuna consignación de fondos que por la Dirección general se hará en vista de la reclamación del interesado.

10. El precio límite que se fija por cada un metro de lienzo de las condiciones ántes expresadas es el de 402 milésimas de escudo.

11. Las proposiciones pueden hacerse por el total de metros de lienzo que se subastase ó por parte de ellos, siendo preferibles en igualdad de circunstancias y precio las que abracen mayor cantidad del género, y sea cualquiera el número de metros por que quede obligado el proponente; las entregas se harán siempre por cuartas partes y en los 4 plazos marcados por la condición 5.ª, salvo el caso en que por no llegar el lienzo que se le adjudique á diez mil metros, podrá el rematante entregarlo de una vez, ó en dos á lo más, si así le conviniere.

12. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados ántes de constituirse el tribunal de subasta, y no se podrán admitir más ni retirar las presentadas principiado el acto. Tampoco se admitirán las que fuesen superiores al precio límite, las que carezcan del documento que acredite haber entregado en la Caja central de Depósitos ó en las sucursales de provincias la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe del género que represente la oferta, valorado al precio límite, ni las que dejen de estar arregladas en un todo al modelo adjunto. Los documentos de depósito, unidos á las proposiciones que no sean admitidas, se devolverán en el acto á sus autores.

13. Si los autores de las proposiciones no se hallaren presentes en el acto del remate, las personas que los representen deberán tener poder suficiente al efecto que exhibirán al tribunal de subasta para hacer constar en el expediente esta circunstancia indispensable, y se les devolverá si no causaren efecto sus proposiciones; así como en el caso afirmativo se unirá al citado expediente de subasta. La falta de concurrencia al acto del autor de una proposición ó de su apoderado no

será óbáculo para aceptarla en todas sus consecuencias si resultare la mas ventajosa.

14. Principiará el acto de la subasta por la lectura de los anuncios y del pliego de condiciones. Verificado esto, y ántes de abrirse los pliegos cerrados, podrán exponer sus autores las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones necesarias; pero una vez abierto el primer pliego, no habrá lugar á observaciones ni explicaciones de ningun género que interrumpen el acto.

15. Para la admisión de proposiciones y supuestas unas mismas condiciones de bondad en el género, se empezará la elección por la mas veneficiosa en cuanto al precio, y continuará de menor á mayor hasta completar el número de 200.000 metros que se contratan. Si la última proposición admisible fuese superior á la cantidad de lienzo que falte para cubrir dicho total se entenderá reducida á la precisa que tendrá obligación de entregar el proponente, sin que por ningun título pueda pretender que se le reciba otra mayor.

16.ª Si al abrir los pliegos resultasen dos ó mas proposiciones iguales y admisibles, contendrán sus autores entre sí, permaneciendo abierta la licitación mientras se ofrezcan economías. La adjudicación del remate será en favor de la oferta mas beneficiosa y en caso de empate se decidirá por suerte.

17. Los intendentes de los distritos donde haya tenido lugar la subasta darán cuenta de lo actuado por el correo inmediato al Director general, quien convocará sin demora al Tribunal superior, y este con presencia del resultado de las celebradas en Madrid y en las capitales de dichos distritos declarará remate en favor de la proposición mas ventajosa.

18. Si de las proposiciones admitidas por los tribunales de subasta á que alude la condición anterior resultasen dos ó mas iguales, se convocará oportunamente una segunda licitación entre sus autores en los estrados de la Dirección general, advirtiendo que el que no concurra á ella se entenderá que no mejora su oferta y la adjudicación definitiva tendrá lugar de la manera que previene la condición 16.

19. Al declarar aceptadas el tribunal de subasta las proposiciones mas ventajosas, se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad de su autor, hasta que conocido en Madrid el resultado de los remates se adjudique el servicio por el

tribunal de la Dirección general al mejor postor, relevando á los demás del compromiso contraído, en cuyo caso les será devuelto en el acto la garantía que hubiesen prestado para tomar parte en la subasta.

20. El rematante en cuyo favor quedase adjudicado definitivamente el servicio que se subasta ampliará por vía de fianza el depósito de que habla la condición 12 hasta la cantidad del 15 por 100 del valor que represente su compromiso, en metálico ó valores del Estado admisibles segun la ley, libres de todas las exenciones que establece el art. 13 de la Contabilidad de 20 de Febrero de 1850.

21. El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los precios y casos fortuitos en todos cuantos pueden ocurrir sin derecho á indemnización ni reclamación de rescisión del contrato, salvo el caso de peste debidamente declarado, ó de ocupación por tropas enemigas extranjeras en la provincia donde se halle enclavada la fabricación.

22. El rematante pagará los derechos nacionales y municipales que hay establecidos ó se establecieren durante el ejercicio de este contrato. Asimismo las contribuciones é impuestos de toda clase; sin que pueda alegar derecho alguno á indemnización, salvo los casos que detalla la condición anterior.

23. Serán de cuenta del contratista el pago de costas de la subasta, escritura y copias testimoniadas que sea preciso otorgar.

24. El remate no es válido hasta que no obtenga la aprobación del Gobierno de S. M.

Madrid 11 de Mayo de 1867. — El Inveutor General militar, Miguel Coll.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de.... y domiciliado en.... enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicados en la Gaceta de Madrid ó Boletín oficial de.... del dia.... de.... núm.... segun los cuales han de ser contratados 200.000 metros de lienzo para sábanas con destino á la cama militar, me comprometo á entregar con sujecion en un todo á ese pliego de condiciones (tantos metros) al precio de.... escudos el metro. Y para que sea válida esta proposición, acompaño documento justificativo del depósito de.... escudos, hecho en la Caja central de esta corte (ó en la sucursal de....), segun lo prevenido en la condición 12 del mismo pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION

principal de correos de Zaragoza.

Servicio de los de Zaragoza desde 1.º de Junio próximo.

Entradas en la Administracion.

Madrid, 1.ª expedicion á las 7 de la mañana.—Id. 2.ª id. á las 40 de la noche.

Lérida, por la carrera, á la 1 y 40 m. de la tarde.

Pamplona, 1.ª expedicion á las 2 y 18 m. de la mañana.—Idem 2.ª id. á las 11 y 30 m. de la noche.

Teruel, á las 3 y 25 m. de la mañana.

Barcelona, 1.ª expedicion á las 4 y 20 m. de la mañana.—Idem 2.ª id. á las 8 y 47 m. de la noche.

Alcañiz, á las 3 y 30 m. de la mañana.

Salidas de la Administracion.

Madrid, 1.ª expedicion á las 6 y 50 m. de la mañana.—Id. 2.ª idem á las 9 y 15 m. de la noche.

Lérida, por la carretera, á las 10 de la mañana.

Pamplona, 1.ª expedicion á las 4 y 50 m. de la mañana.—Idem 2.ª id. á las 10 de la noche.

Teruel, á las 12 de la mañana.

Barcelona, 1.ª expedicion á las 2 y 45 m. de la mañana.—Idem 2.ª id. á las 7 y 30 m. de id.

Alcañiz, á las 10 de la mañana.

Despacho de la reja.

Desde las 8 de la mañana hasta las 12 y desde las 4 de la tarde á las 10 de la noche. Interin las operaciones del apartado de la correspondencia se cierra la reja.

Certificados con efectos públicos.

Se admiten y entregan desde las 10 y 1/2 hasta las 12 del dia.

Franqueo de impresos.

De 9 á 12 de la mañana y de 4 y 1/2 de la tarde á 7 y 1/2 de la noche.

Carteros.

Salen á distribuir la correspondencia segun van llegando los correos desde las 8 y 15 m. de la mañana en adelante.

Buzon.

Se saca por última vez 20 m. antes de la salida de los correos, y los establecidos en los estancos de las calles del Coso, Torre nueva, D. Jaime, Arco de Toledo, plazas de La Seo S. Pablo y la Magdalena, á las 9 de la mañana, á las 7 y 30 m. y 9 y 30 de la noche.

Zaragoza 30 de Mayo de 1867. —El Administrador principal, Cándido Redondo.

CAPITANIA GENERAL

de Aragon.—E. M.

El soldado licenciado Jacinto Sanz y Romero se presentará en el Estado Mayor de esta Capitanía General á enterarse de un asunto que le interesa.

Zaragoza 25 de Mayo de 1867. —D. O. de S. E.—El Coronel Gefe de E. M., Francisco Beterán.

Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza.

Debiendo proveerse una plaza en el asilo de niñas huérfanas, titulado Hospitalico, las que aspiren á ocuparla ingresando en el mismo presentarán solicitud hasta el 15 del actual en la Secretaría de esta corporacion. Zaragoza 1.º de Junio de 1867.—El Presidente, Antonio de Candalija.—Ramon Maria Urgellés, Secretario.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de La Zaida, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Belmonte, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Valtorres, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Calcena, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Farasdues, correspondiente al año económico de 1867 á 1868 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Torralvilla, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Alcalá de Moncayo, correspondiente al año económico de 1867 á 1868 se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial de la villa de Moneva, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de San Mateo de Gállego, correspondiente al año económico de 1867 á 1868 se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Undues Pintano, correspondiente al año económico de 1867 á 1868 se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Villanueva del Huerva, correspondiente al año económico de 1867 á 1868 se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias.

Una junta de mayores contribuyentes de la villa de Albelda, provincia de Huesca, se ha comprometido á dar cobrados 800 escudos anuales al profesor de medicina que se establezca en la misma para prestar su asistencia facultativa al vecindario. Los que deseen obtener dicha plaza vacante con la mencionada retribucion de 8000 rs. vn. anuales, y facultad en el que resulte elegido de visitar desde esta villa, si le conviene, un pueblo de 853 habitantes, distante una hora de esta poblacion, pueden dirigir sus solicitudes á la Alcaldia de la presente villa en el término de 30 dias, pasado el cual se proveerá con las correspondientes garantías de cumplimiento del contrato. La poblacion consta de 1383 habitantes, es bastante sana, y dista solo dos leguas de las estaciones de Binefac y Almacellas en el ferro-carril de Barcelona á Zaragoza; la constituye un solo cuerpo de poblacion y una casa de campo distante media hora.

Albelda 20 de Mayo de 1867. —Por encargo de la Junta, el Alcalde, Vicente Callén.

Junta de Beneficencia de Zaragoza.

Hasta el dia 12 del presente se admiten proposiciones en la Secretaria de esta corporacion para contratar el suministro de carnes y jabon á los establecimientos de Beneficencia de esta capital durante todo el próximo año económico ó sea desde 1.º de Julio siguiente á 30 de Junio de 1868 bajo los pactos que se hallan de manifiesto en dicha dependencia. Zaragoza 1.º de Junio de 1867.—El Presidente, Antonio de Candalija.—Ramon Maria Urgellés, Secretario.

AVISO.

En representacion de la Sociedad Española de Crédito Comercial, admitiremos propuestas de sub-arriendo para la conduccion de sales en las provincias de Guadalajara, Soria, Logroño, Teruel, Huesca y Zaragoza, siempre que se sugeten en un todo al pliego de condiciones que ha publicado la Direccion general de Rentas Estancadas.—Bribuega, Jaen y Compania; D. Jaime 54, 2.º izquierda. 8

Se arriendan desde luego para verano, las yerbas de la pardina llamada de Cillas, confrontante con montes de Ansó y de Hecho. Para las condiciones, precio y demás pormenores del arriendo, podrán dirigirse los interesados á B. Francisco Larraz calle de Cerdan núm. 2 en Zaragoza. 2

EL FENIX ESPAÑOL.

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS, autorizada por real orden del 17 de Marzo de 1864.

Establecida en Madrid calle de Jacometrezo núm. 47 y representada en Aragon por D. Felipe Juste, calle de Bruil núm. 1, Zaragoza.

—Presidente del Consejo de Administracion: Excmo. Sr. don Pedro Gomez de la Serna, Senador del Reyno. Vice-Presidente, Excmo. Sr. D. Estévan Leon y Medina, Diputado á Cortes. Director, D. H. Charlon.

—El capital que responde de los compromisos de esta compania nacional es, de 57.000.000 de raelés. Los fondos de la Compania, con arreglo á sus Estatutos, son depositados en la Caja de Depósitos y en el Banco de España

—Desde su origen hasta el 31 de Diciembre de 1866, esta Compania á pagado por siniestros la cantidad de rs. vn. 9.893.462.

Hace toda clase de seguros contra incendios, marítimos y sobre la vida á prima fija.

Imprenta de Antonio Gallifa.